



## Asamblea General

Distr. general  
10 de febrero de 2006

Sexagésimo período de sesiones  
Tema 81 del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de noviembre de 2005

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/60/L.25 y Add.1)]

#### 60/29. Informe de la Corte Penal Internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 47/33, de 25 de noviembre de 1992, 48/31, de 9 de diciembre de 1993, 49/53, de 9 de diciembre de 1994, 50/46, de 11 de diciembre de 1995, 51/207, de 17 de diciembre de 1996, 52/160, de 15 de diciembre de 1997, 53/105, de 8 de diciembre de 1998, 54/105, de 9 de diciembre de 1999, 55/155, de 12 de diciembre de 2000, 56/85, de 12 de diciembre de 2001, 57/23, de 19 de noviembre de 2002, 58/79, de 9 de diciembre de 2003, 58/318, de 13 de septiembre de 2004, y 59/43, de 2 de diciembre de 2004,

*Observando* que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>1</sup> fue aprobado el 17 de julio de 1998 y entró en vigor el 1º de julio de 2002,

*Recordando* que en el Estatuto de Roma se reafirman los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Observando* el considerable progreso logrado hasta la fecha hacia la plena entrada en funcionamiento de la Corte Penal Internacional y observando también acontecimientos importantes como las decisiones del Fiscal de la Corte Penal Internacional de abrir investigaciones sobre la situación en Uganda y sobre la situación en la República Democrática del Congo, la remisión de la situación en Darfur desde el 1º de julio de 2002 por el Consejo de Seguridad al Fiscal<sup>2</sup> y la apertura de una investigación sobre esa situación por el Fiscal, así como las órdenes de detención dictadas por la Corte contra cinco dirigentes del Ejército de Resistencia del Señor,

*Reconociendo* el papel de la Corte Penal Internacional en el sistema multilateral tendente a poner fin a la impunidad, establecer el imperio de la ley y promover y alentar el respeto de los derechos humanos de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta,

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, Roma, 15 de junio a 17 de julio de 1998*, vol. I: *Documentos finales* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.I.5), secc. A.

<sup>2</sup> Véase la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad.

*Expresando su agradecimiento* al Secretario General por la asistencia eficaz y eficiente que prestó en el establecimiento de la Corte Penal Internacional,

*Tomando nota* del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (“Acuerdo de Relación”) <sup>3</sup> aprobado por la Asamblea General en su resolución 58/318, incluido el párrafo 3 de esa resolución, relativo al pago de todos los gastos a que tengan que hacer frente las Naciones Unidas como resultado de la aplicación de ese Acuerdo<sup>4</sup>, que entró en vigor el 4 de octubre de 2004 y en el que se establece el marco para continuar la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas, que podría incluir la facilitación por las Naciones Unidas de las actividades de la Corte sobre el terreno, y alentando la concertación de arreglos y acuerdos suplementarios, según resulte necesario,

*Habiendo recibido* el informe de la Corte Penal Internacional<sup>5</sup>,

*Reiterando* la importancia histórica de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

1. *Exhorta* a todos los Estados de todas las regiones del mundo que aún no son partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>1</sup> a que consideren la posibilidad de ratificarlo o adherirse a él sin demora;

2. *Acoge con satisfacción* la centésima ratificación del Estatuto de Roma, hecha por México el 28 de octubre de 2005;

3. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional<sup>6</sup>;

4. *Alienta* a los Estados partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen legislación nacional para aplicar las obligaciones dimanadas del Estatuto de Roma y cooperen con la Corte Penal Internacional en el ejercicio de sus funciones, y, a ese respecto, recuerda la disposición relativa a la prestación de asistencia técnica por los Estados partes;

5. *Recuerda* que, en virtud del párrafo 3 del artículo 12 del Estatuto de Roma, un Estado que no sea parte en el Estatuto podrá, mediante declaración depositada en poder del Secretario de la Corte Penal Internacional, consentir en que la Corte ejerza su competencia respecto de los crímenes mencionados en el párrafo 2 de ese artículo;

6. *Espera con interés* el cuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que se celebrará en La Haya del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 2005, y la continuación del cuarto período de sesiones, que se celebrará en Nueva York los días 26 y 27 de enero de 2006;

7. *Recuerda* que la Asamblea de los Estados Partes estableció el Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión, abierto en condiciones de igualdad a todos los Estados, y alienta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de

---

<sup>3</sup> A/58/874 y Add.1.

<sup>4</sup> Artículos 10 y 13 del Acuerdo de Relación.

<sup>5</sup> Véase A/60/177.

<sup>6</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.V.2 y corrección), parte II.E.

participar activamente en ese Grupo de Trabajo con el fin de elaborar propuestas sobre una disposición relativa al crimen de agresión;

8. *Alienta* a los Estados a que contribuyan al Fondo Fiduciario establecido en beneficio de las víctimas de crímenes que son de la competencia de la Corte Penal Internacional, así como en beneficio de sus familias, y al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados, y agradece las aportaciones a ambos fondos recibidas hasta la fecha;

9. *Acoge con satisfacción* la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización<sup>7</sup>, en que hizo referencia al importante papel de la Corte Penal Internacional en la promoción de la causa de la justicia y el imperio de la ley;

10. *Recuerda* que el Consejo de Seguridad remitió la situación en Darfur desde el 1° de julio de 2002 al Fiscal de la Corte Penal Internacional<sup>2</sup>, así como el párrafo b) del artículo 13 del Estatuto de Roma;

11. *Observa* la importancia de la concertación y aplicación del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional<sup>3</sup>, que establece un marco para la cooperación estrecha entre las dos organizaciones y para la celebración de consultas sobre cuestiones de interés común con arreglo a lo establecido en ese Acuerdo y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de Roma;

12. *Acoge con satisfacción* el informe de la Corte Penal Internacional de 2004<sup>5</sup> e invita a la Corte a que, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de Relación, le presente informes anuales sobre sus actividades;

13. *Recuerda* que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo de Relación, la Corte Penal Internacional puede asistir a los trabajos de la Asamblea General y participar en ellos en calidad de observador;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Informe de la Corte Penal Internacional”, que se seguirá tratando directamente en sesiones plenarias, y en relación con el cual se examinará el informe anual de la Corte, que será invitada a asistir a esas sesiones y a participar en ellas.

*53ª sesión plenaria  
23 de noviembre de 2005*

---

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/60/1).*